INFORME DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2016
"SERVICIO DE TAXI AÉREO - PLURIANUAL". ID. N° 312207

El Director de la Dirección de Contrataciones, Lic. Alberto Mendieta, amparado en las atribuciones otorgadas en el Art. 10, Inciso 9 del Decreto N° 21.909/03, que señala: "*Establecer las especificaciones técnicas y demás condiciones para la contratación directa, tramitar las invitaciones, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodiar las ofertas recibidas,* ***evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación****, y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa superior, si correspondiere", procede a efectuar el* análisis y evaluación de las ofertas y a la elaboración de un informe que servirá como base para la Resolución conclusiva de este proceso, que será su consecuencia.

ANTECEDENTES

- Nota DA N° 128/2016 de fecha 22/03/2016 remitida por el Sr. Miguel Benítez, Director Administrativo, en la cual se solicita la contratación de servicio de traslado aéreo.
- Nota de fecha 31/03/16 remitida por el Lic. Alberto Mendieta, Director de Contrataciones, al Abg. Santiago Jure, Director Nacional de Contrataciones Públicas, comunicando el inicio de llamado de referencia.
- Carta de Invitación y Addendas Nros. 1 al 10.-
- Invitaciones cursadas.
- Acta de Apertura de fecha 23/06/16, la cual forma parte del presente informe.
- Ofertas presentadas por los oferentes: HELITACTICA S.A. – PZ FLIGHT S.A.

Primeramente se procede a verificar el cumplimiento de las ofertas presentadas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en las Bases y Condiciones, cuyo detalle se observa en el siguiente cuadro:

OFERENTE	Formulario de Oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica/de la persona física	Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40
HELITACTICA S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
PZ FLIGHT S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Los documentos sustanciales que figuran en estado ACTIVO en las Constancias del SIPE (en formato original y firmado por el representante legal), presentadas por las firmas oferentes fueron verificadas a través del Sistema para confirmar que los mismos son suficientes y están de acuerdo con lo solicitado en las Bases y Condiciones.

Lic. Alberto Mendieta Irala
Director de Contrataciones
Ministerio de Justicia

Aclaración a Observaciones realizadas en el Acto de Apertura:

La firma PZ FLIGHT S.A. presenta su oferta en 1 Original y dos copias, además presenta soporte magnético, y la firma HELITACTICA S.A. lo realiza en 1 Original.

Respuesta: la Convocante considera que ambas presentan de manera correcta sus ofertas.

El representante de la firma HELITACTICA S.A. señala que las aeronaves del oferente PZ FLIGHT S.A. son para hasta 6 pasajeros, y el PBC solicita hasta 5, además deja mención que se encuentra vigente la Resolución DNCP Nº 1173 sobre precios referenciales y el precio ofertado está por debajo del margen establecido.

Respuesta: el PBC no limitó la capacidad máxima de transporte de personas que deben soportar las aeronaves, pero si estableció las cantidades mínimas y máximas de pasajeros (3 a 5) que viajarán por evento. Asimismo, se tendrá en cuenta lo establecido por la DNCP con relación a los precios referenciales.

El representante de la firma PZ FLIGHT S.A. solicita que el comité evaluador solicite aclaraciones respecto a la oferta presentada, tal como lo establece la Resolución DNCP Nº 1173.

R// Se procederá conforme lo establece la legislación vigente.

Las ofertas que se ajustaron a los requerimientos de las documentaciones de carácter sustancial, son agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haberse realizado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias, quedando de la siguiente manera:

Oferente	Monto Total Gs.
PZ FLIGHT S.A.	5.690.000
HELITACTICA S.A.	13.200.000

El detalle de las ofertas se encuentra en el ANEXO N° 1 "**CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS**".

Teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación es por el total, se solicitaron las documentaciones formales no presentadas al momento de la Apertura de Sobres, a fin de proceder a ser analizadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación establecidos en las Bases y Condiciones, de la siguiente manera:

Por Nota CEO 85/2016 a la firma PZ FLIGHT S.A.

Presentación de las Especificaciones Técnicas debidamente selladas y firmadas.
Presentar en formato impreso, y firmado por el oferente, todas las Especificaciones Relativas a las Operaciones (Operations Specifications) para "Operación Aérea No Regular de Transporte Aéreo Comercial" del CESA.

Presentar Copia del Manual de Operaciones, aprobado por la DINAC, que comporta la operación de las aeronaves ofertadas o copia autenticada de dicho documento.

Lic. Alberto Mendieta Irala
Director de Contrataciones
Ministerio de Justicia

La firma **PZ FLIGHT S.A.** presentó lo solicitado.

Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios:

Capacidad legal:

Atendiendo lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849/2015, se verificó que todos los Oferentes hayan proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley W 2051/03.

Seguidamente se solicitó por Memorándum UOC Nº 218/2016 a la Dirección General de Talento Humano, informe respecto a los representantes, propietarios y/o socios de las empresas oferentes, si los mismos figuran en el registro de personal del Ministerio de Justicia o en la base de datos del SINARH, las siguientes personas: Luis Picollo, C.IC. Nº 586.230 - Andrea Medina, C.I.C. Nº 3.730.087 - Cinthia González, C.I.C. Nº 616.042

Al respecto, por Nota DGTH Nº 1360/2016 se remite el informe solicitado, donde se observa que ninguna de las personas cuentan con registros en la base de datos del SINARH, y por lo tanto no están imposibilitadas de ofertar en el presente llamado.

Experiencia: El oferente **PZ FLIGHT S.A.** cumple con este requisito.

El margen de preferencia a ser utilizado es: 20%.: No se aplicó

Análisis de los precios ofertados: la Convocante por Nota CEO Nº 85/2016, ha requerido al oferente **PZ FLIGHT S.A.,** la presentación de la composición de los precios que se encuentran fuera de los márgenes establecidos:

Descripción del Bien	Precio Unitario	Estado
SERVICIO DE TAXI AÉREO Aeronave Bimotor para 3 (tres) hasta 5 (cinco) pasajeros – Permanencia en tierra Aeronave.-	500.000	Bajo

En ese sentido, el oferente ha remitido la información solicitada en tiempo y forma, la cual a criterio de la convocante ha justificado la oferta, siendo en resumen de la siguiente manera: *El precio unitario está compuesto por el "costo de espera por día del piloto incluyendo la utilidad del oferente + el IVA".*

El oferente señaló que este componente se encuentra bajo el precio de referencia porque el costo de estacionamiento y la permanencia en tierra de la aeronave en los diferentes aeropuertos se paga al momento de la presentación del plan de vuelo y al igual que el costo del piloto, ya están incluidos en el costo de horas de vuelo.

Finalizada la evaluación es importante señalar lo establecido en el Art. 34 Inciso "c" de la Ley Nº 2051/2003 que señala: "*Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente….bajo exclusiva responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin necesidad del mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*

Lic. Alberto Mendieta Irala
Director de Contrataciones
Ministerio de Justicia

CONCLUSIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los artículos 27, 28 y 34 Inciso "c" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y los artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, se recomienda, salvo mejor parecer, a la Máxima Autoridad:

Adjudicar el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2016 "SERVICIO DE TAXI AÉREO - PLURIANUAL". ID. Nº 312207,** a la firma **PZ FLIGHT S.A. – RUC 80071553-5,** con los precios detallados en el **ANEXO N° 1 "CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS",** por un monto máximo de Gs. 100.000.000.- (Guaraníes: cien millones), y un monto mínimo de Gs. 50.000.000.- (Guaraníes: cincuenta millones), IVA incluido.

Se suscribe el presente Informe, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Lic. Alberto Mendieta Irala
Director de Contrataciones
Ministerio de Justicia